Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 3

2.1. OBJETO A CONTRATAR 4

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 4

2.2.1 Modalidad 4

2.2.2 Fundamento Jurídico 5

2.2.3 Tipo de Contrato 5

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 5

2.4. ADJUDICACIÓN 7

3. ESTUDIO TÉCNICO 7

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 7

3.1.1 Ficha Técnica 8

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 16

3.1.3 Visita al lugar de ejecución 20

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 21

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios 21

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 21

3.1.7 Catalogación OTAN 21

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 21

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 22

4.1. ASPECTOS GENERALES 22

4.1.1 Económico 22

… **¡Error! Marcador no definido.**

4.1.2 Técnico 37

4.1.3 Regulatorio 40

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA 47

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? ... 47
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros ... 48
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA ... 52
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? ... 52
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? ... 53
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ... 54
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR ... 55
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN ... 55
5. FACTORES DE SELECCIÓN ... 55
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS ... 55
5.1.1 Experiencia ... 55
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación ... 57
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS ... 57
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS ... 62
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales) ... 62
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación ... 62
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES. ... 63
5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales. ... 63
5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional ... 64
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS ... 67
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ... 68
En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 ... 69
8. LIMITACIÓN A MIPYMES ... 69
9. ANEXOS: ... 71
10. FIRMAS ... 71

Ciudad y fecha:	Madrid, 08 de abril de 2025
Dependencia generadora:	Grupo Académico

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En el año 2025, la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (ESUFA) se enfrenta a un proceso de renovación y fortalecimiento crucial para el cumplimiento de su misión educativa. La ESUFA, como institución de educación superior tecnológica, acreditada en alta calidad por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) y el Ministerio de Educación Nacional (MEN), está comprometida con avanzar hacia una modernización integral de sus programas académicos. Este proceso busca no solo cumplir con los lineamientos establecidos por el MEN, sino también garantizar la calidad de la formación de sus estudiantes, mejorando su preparación tanto para el desarrollo de la Fuerza Aeroespacial Colombiana como para su proyección en el ámbito nacional e internacional.

Para ello, la ESUFA debe implementar un nuevo enfoque curricular que se alinee con las demandas del sector aeroespacial y las normativas vigentes, como el Decreto 1330 de 2019, las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y los estándares del MEN. En este contexto, uno de los principales desafíos es la actualización de los programas académicos clave: Tecnología en Mantenimiento Aeronáutico, Tecnología en Comunicaciones Aeronáuticas y Tecnología en Seguridad Aeroportuaria. Estos programas, que cuentan con acreditación de alta calidad, serán modificados para garantizar que los suboficiales formados en la ESUFA cuenten con las competencias necesarias para enfrentar los retos del entorno aeroespacial colombiano.

A través de la implementación de modificaciones sustanciales, se busca integrar y optimizar los programas, promoviendo la eficiencia académica y la actualización en áreas estratégicas como la tecnología aeronáutica, las comunicaciones aéreas, la defensa aeroespacial y la seguridad aeroportuaria. Las modificaciones incluyen la actualización de contenidos, la reestructuración de la carga académica y la integración de nuevas especializaciones, tales como la Especialización Tecnológica en Administración de Operaciones Aeronáuticas, la Especialización Tecnológica en Administración de Operaciones para la Seguridad Aeroportuaria, la Especialización Tecnológica en Administración de Recursos Logísticos Aeronáuticos y la Especialización Tecnológica en Gestión Aeronáutica.

Este proceso curricular también contempla la incorporación de una revisión detallada de las cuatro especializaciones tecnológicas mencionadas, asegurando que la oferta académica de la ESUFA responda a las exigencias del sector aeroespacial y se mantenga alineada con los más altos estándares educativos. La revisión de estos programas y la actualización de sus contenidos son esenciales para la formación integral de los futuros suboficiales, permitiéndoles enfrentarse con éxito a los desafíos profesionales en el ámbito aeroespacial.

En paralelo, con el fin de fortalecer la gestión educativa y mantener la acreditación institucional, es necesario contar con un equipo interdisciplinario que apoye la recolección y análisis de datos relevantes para la toma de decisiones en el Grupo Académico de la ESUFA. Este grupo tendrá un papel fundamental en la implementación efectiva de los Resultados de Aprendizaje, contribuyendo a la detección de necesidades pedagógicas y brindando orientación y acompañamiento a la comunidad académica. El acompañamiento en este sentido permitirá una mejor comprensión de las implicaciones pedagógicas de los Resultados de Aprendizaje en los procesos curriculares y en el aula, lo que a su vez garantizará la calidad educativa y el cumplimiento de los requisitos para la acreditación en alta calidad de los programas e instituciones.

Este proceso integral de actualización curricular y fortalecimiento de la gestión académica tiene como objetivo principal la mejora continua de los programas educativos de la ESUFA, asegurando que los futuros suboficiales estén debidamente preparados para afrontar los retos del sector aeroespacial, a la vez que se mantiene la acreditación de alta calidad y el cumplimiento con la normativa vigente. La implementación de estas modificaciones y la incorporación de nuevas especializaciones y competencias son esenciales para consolidar a la ESUFA como una institución de vanguardia en la formación del talento humano requerido por la Fuerza Aeroespacial Colombiana y el sector aeroespacial en general.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO PARA EL APOYO EN EL AJUSTE CURRICULAR INTEGRAL, IMPLEMENTACIÓN, ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA ESUFA.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la entidad contratante, independientemente del objeto.

2.2.2 Fundamento Jurídico

El proceso de selección de contratación de mínima cuantía se creó con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 conocida como Ley de Anticorrupción, en los siguientes términos: Adiciónese al artículo 2° de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas.

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El presente proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o y por las normas civiles y comerciales que regulen presente proceso de selección.

2.2.3 Tipo de Contrato

Consultoría

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde el perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de septiembre del 2025

<table>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Escuela de Suboficiales FAC “Ubicada en el municipio de Madrid, Cundinamarca en la carrera 5 No 2-92 sur”</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El MINISTERIO pagará al contratista el valor adjudicado del contrato, de la manera en que se indica a continuación: Valor del presupuesto oficial asignado CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($141.000.000)
<table>
<tr><th>No. PAGOS</th><th>CORTE ENTREGA</th><th>VALOR</th><th>PAC</th></tr>
<tr><td>1</td><td>30 de mayo</td><td>Hasta por el valor de $ 35.250.000</td><td>Junio de 2025</td></tr>
<tr><td>2</td><td>30 de junio</td><td>Hasta por el valor de $35.250.000</td><td>Julio de 2025</td></tr>
<tr><td>3</td><td>30 de julio</td><td>Hasta por el valor de $35.250.000</td><td>Agosto de 2025</td></tr>
<tr><td>4</td><td>30 de septiembre</td><td>Hasta por el valor de $35.250.000</td><td>Octubre de 2025</td></tr>
</table>
El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente el documento de cobro, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero ESUFA, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posteriores a la radicación de los documentos para pago.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se</td></tr>
</table>

	manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	x
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana se encuentra en la búsqueda de un servicio especializado que permita desarrollar y ejecutar el proyecto ELITE (Estrategia de Liderazgo, Integridad y Transformación Educativa en ESUFA). Este proyecto tiene como propósito fundamental la revisión, modificación y optimización de la oferta educativa de la Escuela de Suboficiales, teniendo en cuenta que algunos de sus programas están acreditados en alta calidad, se debe asegurar que continúen cumpliendo con los estándares establecidos tanto por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) como por los requisitos internos de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

El objetivo principal es actualizar los planes de estudio de la oferta educativa para alinearlos con las necesidades del sector aeroespacial colombiano y los lineamientos de calidad definidos por el MEN y el Consejo Nacional de Acreditación (CNA). Este proceso se desarrollará en conformidad con la normatividad vigente, específicamente con el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1330 de 2019, el Decreto 0529 de 2024 y el Acuerdo CESU 02 de 2020.

La actualización de los planes de estudio busca incorporar un enfoque integral que consolide las competencias profesionales, técnicas y transversales necesarias para la formación de suboficiales. Asimismo, se pretende optimizar la carga académica, equilibrando la distribución de créditos para garantizar una experiencia formativa eficiente y de alta calidad, sin comprometer la profundidad de los contenidos.

Además, este proyecto incluye la elaboración y presentación de la propuesta de modificación de los programas ante el Ministerio de Educación Nacional, para su revisión y posterior remisión al Consejo Nacional de Acreditación. Este paso es indispensable para mantener la acreditación de alta calidad y reforzar la excelencia educativa de la institución.

El desarrollo del proyecto ELITE permitirá que la Escuela de Suboficiales fortalezca su liderazgo en la formación de talento humano para el sector aeroespacial, adaptándose a las exigencias actuales del entorno. La actualización de los programas contribuirá significativamente a una formación integral de los suboficiales, garantizando que cuenten con las competencias necesarias para enfrentar los desafíos técnicos y estratégicos de la industria aeroespacial, en beneficio del desarrollo del país.

Este esfuerzo refleja el compromiso de la institución con la calidad, la innovación y la pertinencia de su oferta académica, consolidándose como un referente en la formación de excelencia en el ámbito militar y aeroespacial.

3.1.1 Ficha Técnica:

1. **Diseño Curricular y Creación de Programas Académicos:**
 - Diseño curricular de programas de pregrado y posgrado.
 - Creación de programas de maestría y especialización en diferentes disciplinas académicas.
 - Estructuración de syllabus y políticas relacionadas con resultados de aprendizaje.
2. **Aseguramiento de la Calidad y Procesos de Acreditación:**
 - Consultoría, acompañamiento o asesoría para la autoevaluación y acreditación de alta calidad de programas de pregrado

(tecnológico, profesional), y posgrado (especialización, maestría y doctorado)
- Renovación de registros calificados para programas de pregrado (tecnológico, profesional), y posgrado (especialización, maestría y doctorado)
- Construcción e implementación de modelos de calidad académica conforme al Decreto 1330 de 2019.
- Consultoría, acompañamiento o asesoría en el diseño e implementación de sistemas internos de aseguramiento de la calidad (SIAC) y sistemas de aseguramiento de resultados de aprendizaje (SARA).

3. **Capacitación y Formación Docente:**
 - Capacitación a docentes y directivos en la evaluación de resultados de aprendizaje y procesos de registro calificado.
 - Formación específica sobre normativas y estándares de calidad para programas académicos en educación superior.
4. **Gestión Académica y Curricular:**
 - Experiencia como director(a) de programas académicos, posgrados o currículos en instituciones de educación superior.
 - Acompañamiento y asesoría en la preparación y radicación de documentos maestros para programas académicos ante entidades regulatorias.

La experiencia deberá estar respaldada por certificaciones emitidas por las instituciones respectivas, que den cuenta de la ejecución y los resultados obtenidos en cada uno de los procesos mencionados

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar modificaciones curriculares sustanciales que incluyan la integración de programas tecnológicos y especializaciones tecnológicas, ajustando los créditos académicos, micro currículos, resultados de aprendizaje, métodos de evaluación y asegurando la coherencia con estándares de alta calidad y requisitos del MEN.

Programas a Modificar

1. **Revisión Curricular de Programas Tecnológicos**
 - **Tecnología en Soporte Aeroespacial** (antes Tecnología en Mantenimiento Aeronáutico):
 - **Integración de programas:**

- Tecnología en Mantenimiento Aeronáutico
- Tecnología en Abastecimientos Aeronáuticos
- Tecnología en Electrónica Aeronáutica

- **Optimización de créditos:** 70-80
- **Áreas del plan de estudios:**
 - Área de asignaturas transversales.
 - Área técnico-profesional específica.
 - Área de profundización: mantenimiento, electrónica y circuitos, abastecimientos.

- **Tecnología en Operaciones Aeroespaciales** (antes Tecnología en Comunicaciones Aeronáuticas):
 - **Integración de programas:**
 - Tecnología en Comunicaciones Aeronáuticas
 - Tecnología en Inteligencia Aérea
 - Tecnología en Defensa Aérea
 - **Optimización de créditos:** 70-80.
 - **Áreas del plan de estudios:**
 - Área de asignaturas transversales.
 - Área técnico-profesional específica.
 - Área de profundización: fraseología aeronáutica y procedimientos, sistemas de defensa aérea, inteligencia/contrainteligencia técnica.
- **Tecnología en Defensa y Seguridad Aeroespacial** (antes Tecnología en Seguridad Aeroportuaria):
 - **Optimización de créditos:** 7-80.
 - **Áreas del plan de estudios:**
 - Área de asignaturas transversales.
 - Área técnico-profesional específica.
 - Área de profundización o asignaturas profundización, acorde a lineamientos internos.

2. **Revisión Curricular de Especialización Tecnológica**
 - Especialización Tecnológica en Gestión Aeronáutica.
 - **Modificaciones principales:**
 - Reducción y optimización de créditos.
 - Ajuste y alineación de micro currículos (PEP y syllabus).
 - Inclusión de resultados de aprendizaje en cada asignatura.
 - Diseño de métodos de evaluación adaptados a las competencias esperadas en cada programa.

Fases del Proyecto y Entregables

Fase 1: Diagnóstico y Planeación (mayo 2025)

1. **Entregables:**
 - Actas de conformación y matriz de responsabilidades.
 - Plan de trabajo detallado.
 - Informe de diagnóstico: análisis de brechas curriculares, coherencia entre PEP, micro currículos y resultados de aprendizaje.
 - Informe de impacto: proyección académica y administrativa.
 - Matriz de riesgos y estrategias de mitigación.

Fase 2: Diseño e Integración Curricular (mayo-junio 2025)

1. **Revisión y ajuste curricular:**
 - Revisión PEP de cada programa tecnológico y la especialización tecnológica con plan de acción para actualización.
 - Elaboración y entrega del plan curricular "malla" (áreas, asignaturas, competencias, resultados de aprendizaje). Por cada programa tecnológico y la especialización tecnológica.
 - Elaboración de documento que contenga las tablas de equivalencia de créditos académicos y plan de transición para estudiantes actuales.
 - Micro currículos (sílabos) ajustados con:
 - Resultados de aprendizaje por asignatura con correspondencia a los resultados de aprendizaje del programa.
 - Métodos de evaluación alineados.
 - Estrategias didácticas y recursos específicos.

 Nota: La ESUFA suministrará los contenidos programáticos y los formatos.
2. **Entregables:**
 - Documento PEP modificado y actualizado para cada programa tecnológico y la especialización tecnológica.
 - Documento de justificación de cambios curriculares de los programas (SOPORTE SEGURIDAD, OPOERACIONES, ETGA).
 - Micro currículos ajustados de los programas (SOPORTE, SEGURIDAD, OPERACIONES, ETGA)
 - Plan de transición para estudiantes actuales. SOPORTE, SEGURIDAD, OPERACIONES, ETGA.

Fase 3: Condiciones de Calidad (julio 2025) (EN COORDINACIÓN CON CALIDAD EDUCATIVA)

1. **Desarrollo de herramientas y sistemas de evaluación:**
 - Documento de creación del Sistema de Aseguramiento y Evaluación de Resultados de Aprendizaje, incluyendo instructivos y rúbricas de evaluación para los resultados de aprendizaje de las asignaturas y los programas (tecnológicos y de especialización tecnológica)
 - Entrega de dos (02) cartillas en medio digital editable por programa tecnológico y especialización tecnológica “momento uno (01) y momento dos (02) durante el proceso de formación uno temprano y uno finalizando” que contenga el instrumento de medición de los resultados de aprendizaje.
 - Elaboración del documento de la estrategia para la sistematización de las rúbricas de evaluación de los Resultados de aprendizaje de programa, atendiendo a los campos de acción necesarios para el planteamiento, consenso, ejecución y acompañamiento a las directivas del programa para su implementación.

2. **Formación y orientación:**
 - Programa de formación para docentes y directivos sobre resultados de aprendizaje, estrategias de enseñanza, aprendizaje y evaluación innovadoras y activas.
 - Asesorías individuales y grupales para la implementación de ajustes en términos de Resultados de Aprendizaje en micro currículos de los programas.

3. **Entregables:**
 - Documento Sistema de evaluación y rúbricas sistematizadas.
 - Cartillas digitales editables que contengan instrumento de medición de los resultados de aprendizaje por cada uno de los programas académicos de la ESUFA (tecnológicos y de especialización tecnológica)
 - Informe de formación docente (programa y resultados).
 - Documento de la estrategia para la sistematización de las rúbricas de evaluación de los Resultados de aprendizaje de programa

Fase 4: Socialización y Validación Interna (agosto 2025)

1. **Actividades:**
 - Socialización del diseño curricular con docentes, estudiantes y directivos.
 - Validación interna por parte del Grupo Académico de los programas y ajustes realizados.
 - Validación interna por parte del Grupo Académico de los resultados de aprendizaje de los programas.

2. **Entregables:**
 - Documento final de validación interna de los programas académicos y ajustes realizados.
 - Informe del plan de seguimiento y tablero de indicadores de todo el proceso de ajuste curricular.
 - Informe de validación interna de los resultados de aprendizaje de los programas.

Fase 5: Elaboración del Documento Final para el MEN (agosto 2025)

1. **Entregables:**
 - Documentos con soporte técnico por cada condición de calidad de acuerdo con los requerimientos de actualización de registro calificado y anexos.
 - Informe revisado de coherencia y calidad.

Fase 6: Presentación y Acompañamiento ante el MEN agosto 2025)

1. **Entregables:**
 - Informe de acompañamiento.
 - Registro de ajustes realizados según observaciones del MEN.
 - Cargue documentos requeridos en el proceso en el SACES en las instalaciones de la Escuela de Suboficiales FAC.

Elementos Transversales a Implementar

1. **Aseguramiento de la calidad educativa:**
 - Estrategias pedagógicas de enseñanza, aprendizaje y evaluación innovadoras y activas para la implementación de resultados de aprendizaje.
 - Orientación individual y grupal para ajustes curriculares y la implementación de resultados de aprendizaje.

- Monitoreo constante de implementación curricular y de resultados de aprendizaje.

2. **Sistematización de información:**

 - El contratista, deberá mantener reserva de la información referente a la información que asesorará y estructurará, adicionalmente se compromete a utilizar los formatos establecidos (formato general de acta, listado de asistencia) para documentar las asesorías y acompañamientos que realice, así como la plantilla de documentos institucionales vigentes. Para ello, organizará tales documentos de forma pulcra y de acuerdo con los requerimientos e indicaciones del Supervisor del Contrato, cumpliendo con la normatividad establecida por la FAC para la gestión documental.

3. **Cronograma ajustado:**
 - Entregables mensuales detallados para asegurar el cumplimiento en tiempo y forma.

Actividades generales:

1. El cronograma debe abarcar no más de 23 **semanas (5 meses)**. La aprobación del MEN y la interacción con el CNA podría extenderse más allá de este lapso; no obstante, el contratista deberá brindará soporte y acompañamiento hasta la culminación de las fases establecidas en esta propuesta.
2. Cada fase debe tener un líder responsable por parte del contratista
3. Realizar reuniones virtuales semanales de seguimiento y de manera presencial cada 15 días con el equipo académico de la ESUFA
4. Documentar todos los avances y decisiones
5. Elaboración de evidencias con los insumos entregados por parte de ESUFA, en caso de ser requeridos.
6. Mantener repositorio actualizado de evidencias
7. Gestionar proactivamente los riesgos identificados

8. El contratista deberá diseñar la estrategia general del acompañamiento, supervisa la ejecución, elabora informes para el MEN y garantiza el cumplimiento de los objetivos, normativas y estándares de acreditación.
9. La ESUFA deberá disponer de un equipo de especialistas en las áreas de conocimiento (Mantenimiento Aeronáutico, Abastecimientos, Electrónica, Comunicaciones, Inteligencia, Defensa, Seguridad Aeroespacial) que apoyen la actualización de contenidos, planes de curso y adaptación de los factores de calidad para la acreditación.
10. La ESUFA debe aportar un equipo con experiencia institucional, que facilite el acceso a información interna, valide las propuestas curriculares y mantenga la interlocución con la comunidad académica, De igual forma colabora en la formulación de la documentación requerida (formularios, anexos), asegura el cumplimiento de estándares para la acreditación de alta calidad y coordina la radicación ante el MEN.
11. La ESUFA debe promover el acceso a los formatos necesarios para la gestión de la información, garantizando el uso de documentación vigente.

.

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. Debe correr con las obligaciones propias del contrato como:

- Costo de la póliza de cumplimiento (solicitada por la administración según la norma)
- Pago de seguridad social integral (salud, pensión y ARL). Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- El certificado y afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.
- Publicar en el aplicativo para dar cumplimiento a la Ley 2013 de 2019, los documentos correspondientes

2. Responder ante las autoridades competentes por actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.La realización de estas actividades es de carácter temporal, el contratista dispone de autonomía e independencia para cumplimiento del contrato con coordinación con el Comandante del Grupo Académico, Jefes de Dependencia Grupo Académico Jefes de Tecnología del Escuadrón Tecnológico, Escuadrón Investigación, como también del Grupo de Educación Aeronáutica de la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz”

3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que tenga acceso y/o conocimiento por actividades propias de la ejecución del contrato.

4. Presentar los informes requeridos por el área supervisora del contrato para el seguimiento del cumplimiento de las tareas encomendadas.

5. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor de este.

6. Dar uso eficiente a los recursos de la institución en desarrollo y ejecución del contrato mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero papel, Ahorro de servicios públicos y demás lineamientos ambientales.

7. Responder y hacer buen uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.

8. Hacer entrega oficial al supervisor del contrato al finalizar la ejecución del contrato, de los archivos a su cargo y la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente organizadas, rotuladas y almacenadas, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental de la Fuerza Aeroespacial Colombiana. Esta entrega debe hacerse a través de un informe en el cual deberá dejar expreso claves, usuarios y de más información pertinente y que atañe a la ejecución del contrato.

9. Cumplir en su totalidad las actividades planeadas en las obligaciones específicas durante el tiempo de ejecución que dure el contrato.

10. Realizar capacitación cuando se requiera a una persona que designe el Gerente del proyecto frente al manejo de los programas que utiliza.

11. Elaborar mensualmente el informe de ejecución con las actividades específicas relacionadas teniendo en cuenta la frecuencia de cada una de ellas, brindando la mayor cantidad de detalles sobre los productos entregados y actividades.

12. Asistir cuando se le solicite a la Escuela de Suboficiales FAC CT. Andrés M. Díaz a reuniones con el personal del Grupo Académico y Grupo de Educación Aeronáutica, para dar cumplimiento al objeto contractual y a las obligaciones específicas.

13. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora, y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.

14. Deberá entregar oportunamente los documentos para realizar trámite de pago; conforme las fechas establecidas por el Departamento Financiero y el Departamento de Compras Públicas de la ESUFA al supervisor del contrato.

15. Dedicar su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

16. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones innecesarias

17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o en ocasión del contrato, en especial lo referente a información clasificada, reservada o de carácter netamente militar perteneciente a la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz” o a la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

18. Garantizar en todo momento la confidencialidad y reserva de la información; así mismo, como el material intelectual proporcionado.

19. Realizar estudio de seguridad de acuerdo a formato vigente (entregado por el supervisor).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar en todo momento la confidencialidad y reserva de la información; así mismo, como el material intelectual proporcionado.

2. Los contratistas, deberán mantener reserva de la información referente a los proyectos que asesorará y estructurará, adicionalmente se compromete a diligenciar los formatos "**CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR PARA CONTRATISTAS", "CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES PARA DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL".**

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

De conformidad con la naturaleza del proceso de contratación, el futuro contratista debe acogerse a la implementación y funcionamiento de los sistemas de calidad de la FAC; en tal sentido, hará uso de los formatos establecidos para la recolección análisis y presentación de información.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

El futuro contratista asumirá el pago de ficheros para ingreso a la Unidad, el cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 "*Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC*", la Directiva Permanente 004-2022 "*Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC",* o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Asimismo, se informa que la FAC establece los requisitos para el uso aceptable de los activos de información, por consiguiente, las siguientes directrices son de estricto cumplimiento para el uso de los activos de información de la FAC. Lo anterior, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que hace parte de la infraestructura tecnológica de la Fuerza.

Los siguientes se consideran actos no autorizados o de obligatorio cumplimiento para el uso de los activos de información de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y están expresamente prohibidos así:

Obligaciones

a) El uso de internet es exclusivo para el cumplimiento de las actividades institucionales y debe ser autorizado dependiendo de las funciones que tenga asignadas el funcionario.

b) La cuenta de correo electrónico institucional asignada a un funcionario o tercero, es para uso exclusivo del cumplimiento de sus funciones y es responsabilidad del funcionario velar por la seguridad del acceso.
c) Asignar contraseñas seguras y robustas a las cuentas institucionales asignadas.
d) Reportar oportunamente al Escuadrón de Telemática o quien haga sus veces como Custodio de Seguridad de la respectiva Unidad y/o dependencia, cualquier situación que atente contra la seguridad de la información a través de los canales destinados para este fin.
e) Seguir las normas de la FAC sobre el uso de la información que goce de reserva legal.
f) Proteger la confidencialidad e integridad de la información y evitar el uso de los diferentes medios para transferir información que pueda generar una divulgación o modificación no autorizada.

Prohibiciones

a) En general todo está prohibido, a menos que este expresamente permitido.
b) Divulgar imágenes o videos por los diferentes medios de comunicación personal, sobre operaciones aéreas, zonas restringidas de las Unidades, Aeronaves de combate, sistema de armamento y todas imágenes que comprometan a la institución y puedan ser utilizadas en contra de la imagen de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
c) Usar cuentas de correos personales o diferentes a las cuentas de correo institucionales para transmitir cualquier tipo de información relacionada con la FAC.
d) Usar software distinto a lo estandarizados y autorizados previamente por la JETIC.
e) Realizar cualquier intento de acceso o violación a los controles de seguridad establecidos para la protección de los activos de información de la FAC.
f) Divulgar, manipular, sustraer o realizar uso no autorizado de datos, información, materiales, equipos y otros elementos pertenecientes a los activos de información de la FAC.
g) Retirar de las instalaciones de la FAC, cualquier activo de información sin previa autorización.
h) Realizar el intento de acceso, acceso y/o descarga a páginas relacionadas con material pornográfico, drogas, alcohol, programas de escaneo, webproxys, hacking, mensajería instantánea o cualquier otra página que vaya en contra de la ética, las leyes vigentes y/o políticas establecidas en el presente documento.
i) Hacer uso de conexiones de Internet con canales diferentes a los suministrados por JETIC.
j) Usar, distribuir, ejecutar software, código malicioso o datos no autorizados, que atenten contra la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los activos de información de la FAC.
k) Ingresar, usar y sacar dispositivos de almacenamiento externo en las instalaciones de la FAC, sin previa autorización y revisión del activo de información por parte del encargado de seguridad de la información.
l) Almacenar información en recursos que están en nube no institucionales.
m) Acceder, modificar o realizar alteración no autorizada a datos, información y activos de la información de la FAC.

n) Realizar modificaciones a cualquier elemento tecnológico, bases de datos y aplicaciones institucionales, relacionadas con la configuración lógica o física establecida por JETIC.
o) Acceder a configuraciones, servicios informáticos utilizando cuentas, medios de identificación o autenticación falsa o de otros usuarios aun contando con la autorización del usuario propietario de la cuenta.
p) Realizar en medios de comunicación, actividades que atenten contra el prestigio y buen nombre de cualquier persona u organización a título personal o en nombre de la FAC haciendo uso de medios tecnológicos que hagan parte del inventario de activos de información de la institución.
q) Almacenar, configurar o instalar software no licenciado, datos, información, archivos o documentos que no estén relacionados con las actividades propias de las funciones que cumple la dependencia o el usuario.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

El futuro contratista deberá aportar certificación expedida por la ARL, en la que conste que la persona jurídica tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

El comité técnico verificó con la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESUFA, quien manifestó que de conformidad con el Decreto 768 de 2022, el nivel de riesgo de los trabajadores que ejecutarán el contrato es de 1, de acuerdo al código CIIU, del servicio a ejecutar.

Asimismo, se deberá garantizar la asistencia del personal del grupo interdisciplinar a la capacitación de inducción en seguridad y salud en el trabajo para personal de contratistas, dirigida por la SESAT.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

No aplica

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

No aplica

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita: No aplica

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: _X__ Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: _X__ Años a incrementar: _____

Justificación:
No aplica

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
No aplica	No aplica	No aplica

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
No aplica	No aplica

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2022		2023		2024	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Servicio para el apoyo en el ajuste curricular integral, implementación,	N/A	N/A	$0	N/A	$0	N/A	$0

análisis, seguimiento y evaluación de los resultados de aprendizaje de la oferta académica de la ESUFA.							

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – VERSION 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

La actividad económica sobre la cual recae la prestación del servicio para el desarrollo del objeto de la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del sector terciario de la economía o sector servicios. Como tal, el sector servicios o sector terciario "es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. Es decir, no genera bienes materiales de forma directa, sino actividades para satisfacer las necesidades de las personas u organizaciones"

De acuerdo con la enciclopedia de Banrepcultural "La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen

características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.
División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario o sector industrial: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector Terciario o sector de servicios: Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Dichos sectores que se mencionan anteriormente se componen de estas actividades:

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo; contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

El sector económico al que pertenecen las empresas dedicadas a la prestación del servicio objeto del presente proceso en el país, corresponde al sector servicios.

El sector de servicios es el sector económico, que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Incluye subsectores como comunicaciones, tecnología, centro de llamadas, finanzas, turismo, hotelería, ocio, cultura, espectáculo, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se lo considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

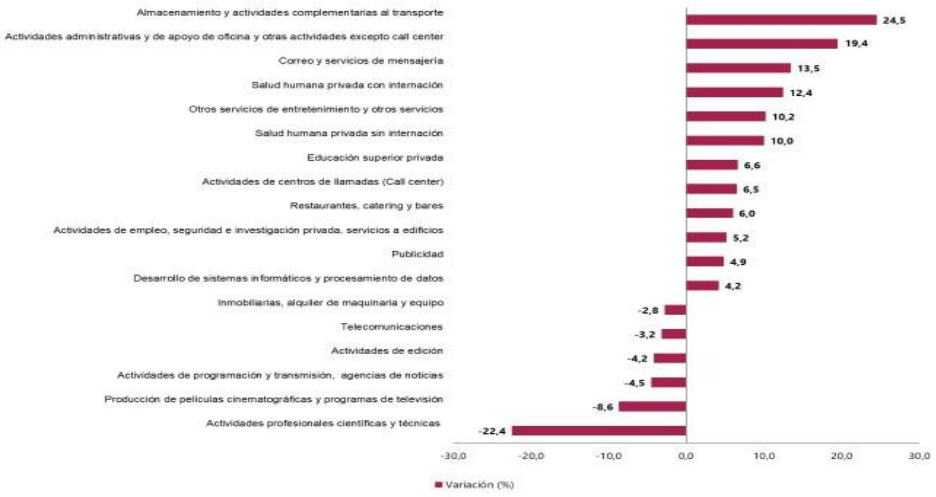
En este sentido el presente proceso corresponde al sector terciario o sector servicios en donde se incluyen, "todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía" (Banco de la República, 2014), ejemplo de ello son los servicios prestados por hoteles, los servicios de transporte, servicios bancarios y los diferentes servicios que presta el Gobierno.

Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del producto interno bruto (PIB).

Según la encuesta mensual de servicios, en octubre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2023.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Octubre de 2024ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2024ᵖ / octubre 2023



Fuente: DANE, EMS.

PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

Las variables económicas colombianas que se tienen en cuenta para el presente análisis general son las que afectan el objeto a contratar, para nuestro caso son: Producto Interno Bruto (PIB); la inflación y el presupuesto general en el rubro de inversión pública.

SECTOR DE SERVICIOS1:

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto

[1] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf

trimestre de 2024pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,1%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%, respecto al año 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,3%. En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,03% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,3%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,0%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	-1,3	-1,0
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,3	1,2	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,1**	**0,03**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr] preliminar
[p] provisional
[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Industrias manufactureras

Para el año 2024pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras decrece 2,1%, respecto al año 2023p .

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4): • Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 0,7%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 3,2%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,2%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,6%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,6%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 1,9%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%

Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,2%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,8%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,4%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 2,1%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,3%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,6%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,3%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 0,3%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,5%. • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 0,4%

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	-0,7	4,1	1,7
Fabricación de productos textiles[3]	-3,2	3,2	3,6
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,2	0,8	0,3
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,6	-3,4	0,3
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-0,6	2,1	1,5
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-1,9	-2,3	-0,4
Industrias manufactureras	**-2,1**	**0,3**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[p]preliminar
[pr]provisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.
[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cuero; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.
[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.
[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.
[6]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,4%, respecto al año 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,1%.

• Transporte y almacenamiento crece 2,0%.

Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%. En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.

• Transporte y almacenamiento crece 5,6%.

• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,9%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 3,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,3%. • Transporte y almacenamiento crece 3,3%.

• Alojamiento y servicios de comida crece 1,8%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,1	5,9	2,3
Transporte y almacenamiento	2,0	5,6	3,3
Alojamiento y servicios de comida	-3,8	-0,9	1,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,4**	**4,4**	**3,2**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[p]provisional
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

MERCADO LABORAL

De acuerdo con el boletín del DANE publicado el día 27 de diciembre 2024, indica que, Para el mes de noviembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en noviembre de 2023 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente DANE2 - Fecha de consulta 14/01/2025

En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente.
.

I. 2 https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2023.pdf

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente DANE3 Fecha de consulta 14/01/2025

También nos habla que, En el mes de noviembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.605 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,8 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,6 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,5 puntos porcentuales)

II.
III.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2023	Noviembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.186**	**23.605**	**100**	**420**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.784	2.972	12,6	188	0,8
Industrias manufactureras	2.386	2.532	10,7	147	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.568	1.680	7,1	112	0,5
Comercio y reparación de vehículos	3.975	4.078	17,3	103	0,4
Información y comunicaciones	455	497	2,1	42	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	569	609	2,6	40	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.040	2.078	8,8	38	0,2
Transporte y almacenamiento	1.741	1.777	7,5	37	0,2
Actividades inmobiliarias	270	290	1,2	19	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.327	3.286	13,9	-41	-0,2
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.941	1.892	8,0	-49	-0,2
Actividades financieras y de seguros	486	418	1,8	-68	-0,3
Construcción	1.642	1.496	6,3	-146	-0,6

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C.

Fuente DANE[4] - Fecha de consulta 14/01/2025

Adicionalmente, se puede observar que el ranking de ciudades según tasa para el trimestre

En conclusión, los indicadores de mercado laboral miden la ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza laboral; adicionalmente de calcular las características de la población residente en Colombia:

a. Ocupada: temporalidad, subocupación, rama de actividad, ocupación u oficio, posición ocupacional, informalidad, entre otras.
b. Desocupada: tiempo de búsqueda de empleo, rama de actividad, ocupación u oficio que desempeñó en su empleo anterior, entre otras.
c. Fuera de la fuerza laboral: las razones de retiro o no participación en el mercado laboral.

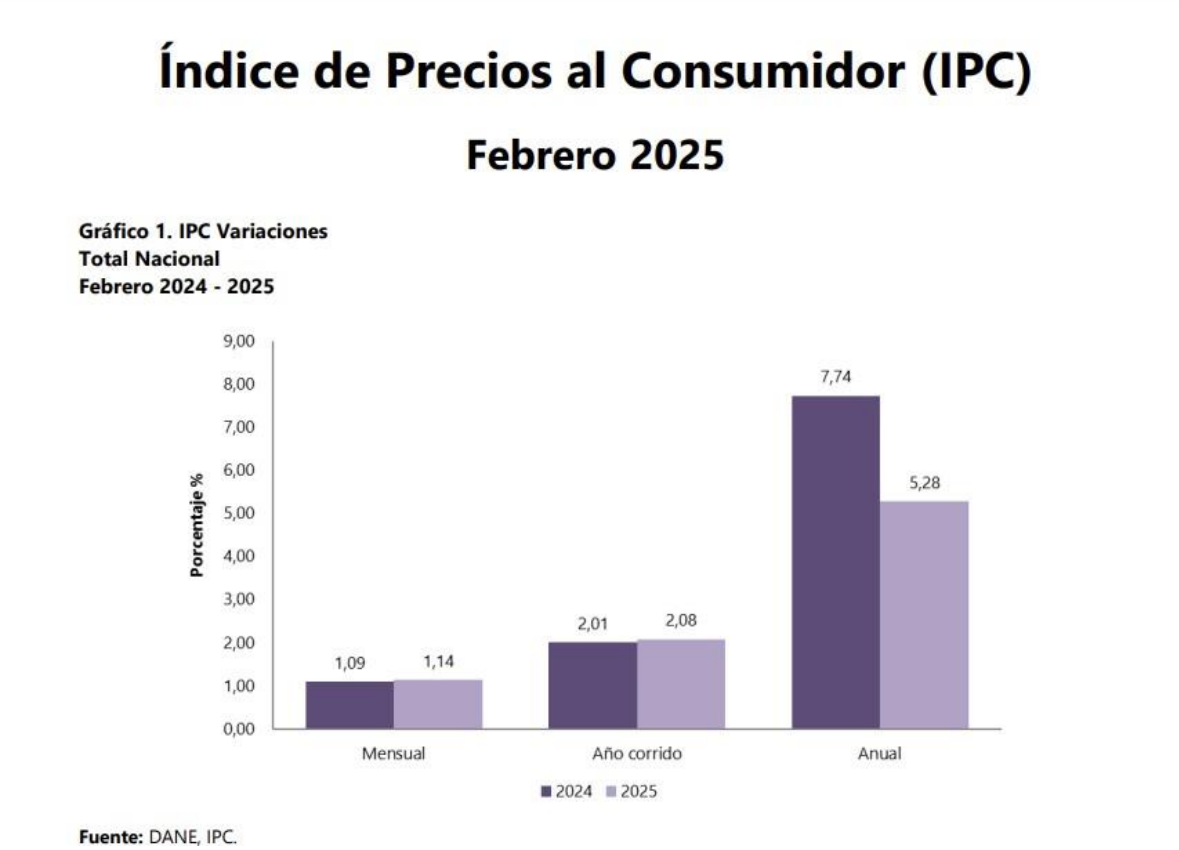
Además de generar información estadística relacionada con el ingreso de los hogares, y con los indicadores de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema de la población residente en Colombia.

Adicionalmente mide las características sociodemográficas (sexo, estado civil, educación, salud y vivienda, entre otros) de la población residente en Colombia.

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2023.pdf

Teniendo una participación importante el sector servicios en este crecimiento, dentro de sus diversas actividades.

Índice de Precios al Consumidor (IPC):



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 1,14% en comparación con enero de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,14%): Educación (5,57%), Transporte (1,57%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,16%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,97%), Recreación y cultura (0,93%), Restaurantes y hoteles (0,82%), Bienes y servicios diversos (0,81%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,65%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Salud (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,54%) y por último, Información y comunicación (-0,02%)

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,74	0,33	5,57	0,22
Transporte	12,93	0,86	0,12	1,57	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,07	0,33	1,16	0,36
TOTAL	100,00	1,09	1,09	1,14	1,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,13	0,02	0,97	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,06	0,00	0,93	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	1,13	0,12	0,82	0,09
Bienes y servicios diversos	5,36	0,30	0,02	0,81	0,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,38	0,02	0,65	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,54	0,10	0,60	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,70	0,02	0,54	0,02
Salud	1,71	0,59	0,01	0,54	0,01
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,14%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

SALARIO MÍNIMO 2025 EN COLOMBIA

Según lo informado el 2024 de diciembre por parte de presidencia se informa el incremento del 9,54% en el salario mínimo para el año 2025, que ascenderá a UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS **($1.423.500)** mensuales a partir de enero. Este ajuste también incluye el auxilio de transporte, el cual eleva la cifra total de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS **($ 1.623.500)** mensuales.

A continuación, se da a conocer el incremento que ha presentado el salario mínimo en los últimos años:

Evolución del salario mínimo:

AÑO	SALARIO MINIMO	INCREMENTO	ACUERDO

2025	$1.423.500,00	9,54%	Decreto
2024	$ 1.300.000,00	12,07%	Decreto
2023	$ 1.160.000,00	16%	Consenso
2022	$ 1.000.000,00	10,07%	Consenso
2021	$ 908.526,00	3,5%	Decreto
2020	$ 877.806,00	6%	Decreto
2019	$ 828.116,00	6%	Consenso
2018	$ 781.242,00	5,9%	Decreto
2017	$ 737.717,00	7%	Decreto
2016	$ 689.455,00	7%	Decreto
2015	$ 644.350,00	4,6%	Decreto
2014	$ 616.000,00	4,5%	Decreto

Fuente: https://www.mintrabajo.gov.co/presidente-decreto-salario-minimo-para-2025-quedo-en-1.623.500-incluido-auxilio-de-transporte

https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-para-2025-un-incremento-del-954/#:~:text=El%20presidente%20de%20Colombia%2C%20Gustavo,mensuales%20a%20partir%20de%20enero.

https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/El-salario-minimo-para-2025-aumentara-el-9-54-porciento-y-queda-en-1423500-presidente-Gustavo-Petro-241224.aspx

4.1.2 Técnico

"Servicio para el apoyo en el ajuste curricular integral, implementación, análisis, seguimiento y evaluación de los resultados de aprendizaje de la oferta académica de la ESUFA"

El objeto contractual busca fortalecer la oferta académica de la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana (ESUFA), garantizando un ajuste integral del currículo mediante procesos que incluyan:

- Diseño y ajuste curricular integral.
- Implementación de los cambios curriculares.
- Análisis y evaluación de resultados de aprendizaje.

- Seguimiento al desempeño académico y administrativo en el marco de la mejora continua de los programas educativos.

Este servicio es fundamental para el cumplimiento de estándares de calidad exigidos por el Ministerio de Educación Nacional para el otorgamiento de registros calificados y procesos de acreditación de programas académicos.

2. PERFIL TÉCNICO DE LAS EMPRESAS O PERSONAS IDÓNEAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO

Las empresas o personas naturales que deseen postularse deben cumplir con los siguientes requisitos técnicos mínimos:

a) Experiencia específica:

- Acreditar experiencia en procesos de ajuste curricular, diseño de planes de estudio y modelos educativos bajo estándares del MEN.
- Experiencia en la implementación de sistemas de evaluación de resultados de aprendizaje.
- Desarrollo de proyectos para instituciones de educación superior en Colombia.
- Conocimiento en procesos de Registro Calificado y Acreditación de Alta Calidad.

b) Recurso humano:

- Contar con un equipo multidisciplinario que incluya profesionales en cualquier área del conocimiento con experiencia en pedagogía, diseño curricular, evaluación educativa y gestión de proyectos educativos.

c) Infraestructura y recursos tecnológicos:

- Capacidad para utilizar plataformas virtuales y herramientas tecnológicas para la recolección, análisis y evaluación de datos académicos.
- Herramientas para la capacitación continua del personal docente en los cambios curriculares propuestos.

d) Normatividad:

- Cumplimiento con las normativas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y las políticas institucionales de ESUFA.

3. ESTUDIO DE MERCADO

En el mercado colombiano existen múltiples empresas con experiencia y capacidad para ofrecer este tipo de servicios. Se identificaron las siguientes empresas que cumplen con los requisitos técnicos:

Empresa	Descripción de Servicios	Experiencia Destacada
DQPRO SAS	Apoyo en procesos educativos y curriculares, análisis de resultados de aprendizaje, y gestión académica.	Proyectos con universidades privadas y públicas en ajustes curriculares y acreditación.
META SAS	Especialistas en ajuste curricular, implementación de planes educativos y seguimiento a resultados académicos.	Asistencia técnica para procesos de acreditación de programas de educación superior.
ANALITICIA SAS	Análisis y seguimiento de datos educativos, desarrollo de planes de evaluación de aprendizaje.	Desarrollos de sistemas de análisis de datos para la mejora educativa en instituciones públicas.
FUNDESUPERIOR SAS	Consultoría educativa en ajuste curricular y fortalecimiento institucional.	Experiencia en asesoría para registros calificados y reacreditación.
EDUCAM SAS	Desarrollo y ajuste curricular, diseño de planes de estudio.	Participación en el ajuste de programas académicos para el sector aeronáutico y militar.
INNOVAED SAS	Innovación en la gestión educativa, desarrollo de procesos de evaluación y mejora continua.	Proyectos con Fuerzas Armadas en procesos educativos y de certificación.

4. CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CONTRATACIÓN

- **Certificación de experiencia:** Documentación que respalde la ejecución de proyectos similares.
- **Propuesta técnica:** Debe incluir un plan de trabajo detallado que describa las etapas del ajuste curricular, metodología para la evaluación de resultados de aprendizaje y plan de seguimiento continuo.
- **Capacitación docente:** Planes de formación para los docentes en la implementación del nuevo currículo.
- **Control de calidad:** Mecanismos de aseguramiento de la calidad para los productos entregables.

4.1.3 Regulatorio

El presente proceso se llevará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5, reglamentada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que el valor no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Para todos los efectos legales hacen parte de la Invitación a participar y de la comunicación de aceptación de oferta al Proponente a quien se adjudique las mismas y demás normas concordantes.

Específicamente en lo que se refiere a los estudios previos y procedimiento para la contratación de mínima cuantía será aplicable lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.

SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
Las condiciones técnicas exigidas.
El valor estimado del contrato y su justificación.
El plazo de ejecución del contrato.
El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los

cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán

durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

La adquisición de este tipo de bienes se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente.

Consecuentemente, se puede afirmar que los bienes a adquirir son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes en la presente contratación, se concluye que podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 5 DEL DECRETO 1082 DE 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el cual como se indicó regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior en concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 30 MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como

la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."

Así mismo, para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con los servicios a contratar:

- Constitución Política de la República de Colombia.

LEYES:

- Ley 57 de 1887 Código Civil.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 594 de 2000 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- Ley 734 de 2002 "Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.
- Ley 816 de 2033 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003 (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1508 de 2012 "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- Ley 1712 del 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia

Ciudadana".

- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- Ley 2014 de 2019 "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Ley 2080 de 2021: "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- Ley 2101 de 2021 "Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2097 del 02 de julio de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2381 de 2024 " por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones"

DECRETOS:

- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio.
- Decreto 393 de 1991 "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- Decreto 111 de 1996 "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar

regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1068 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- Decreto 1676 de 2016: "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- Decreto 342 de 2019: "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- Decreto 579 de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica".
- Decreto 142 de 2023 ¨ Por el cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 de 2015
- Decreto 0199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto

2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"

RESOLUCIONES

- Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 Directrices de Austeridad hacia un gasto publico eficiente.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente versión 3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Los estudios de suelos se deben adelantar de acuerdo a los parámetros contenidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y normas del INVIAS

-De acuerdo a H.3.2.3 NÚMERO MÍNIMO DE SONDEOS del reglamento NSR-10

-De acuerdo a H.3.2.4 CARACTERISTICAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS SONDEOS del

reglamento NSR-10

-De acuerdo a H.3.2.5 PROFUNDIDAD DE LOS SONDEOS del reglamento NSR-10

-De acuerdo a H.3.3 ENSAYOS DE LABORATORIO del reglamento NSR-10

-De acuerdo a lo indicado por las Especificaciones y Norma INVIAS INV E-101-13 INVESTIGACIÓN DE SUELOS Y ROCAS PARA PROPÓSITOS DE INGENIERÍA y demás normas del INVIAS vigente.

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación

NOTA: El anterior listado se presenta como referencia para los oferentes. Al participar en el proceso de selección, los oferentes declaran conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Asimismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la legislación cambie, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en todo momento.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiéndolos principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, la ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en el apoyo que requiere la unidad para el desarrollo del programa planteado.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

En el mercado regional y nacional existen diversos profesionales para poder suplir las necesidades de personal en el Grupo Académico, capaces de prestar los servicios para dar cumplimiento a cada una de las tareas y actividades reflejadas en la ficha técnica en la Escuela de Suboficiales FAC “CT. Andrés M. Díaz” de acuerdo con las cotizaciones recibidas.

En la actualidad las instituciones de educación superior requieren la contratación de servicios profesionales para el fortalecimiento de los procesos de acreditación de programas educativos y acreditación institucional dando cumplimiento a los lineamientos

estipulados por el Consejo Nacional de Acreditación “CNA”, el Ministerio de Educación Nacional de Colombia “MEN” y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, para lo cual existen compañías que ofrecen los servicios profesionales, para el sector del Ministerio de Defensa son pocas las personas que ofrecen los servicios debido a la complejidad de los temas a desarrollar, por ejemplo para el caso de la Fuerza Aeroespacial Colombiana el tema del sector aeronáutico requiere el cumplimiento de protocolos y experiencia que estos procesos, por esta razón son pocas las personas que ofrecen este tipo de servicios, para los demás servicios y a los que hace referencia la administración y gestión en los procesos de educación, si se encuentra una gama variada de profesiones que pueden aportar su conocimiento a la Escuela y al cumplimiento de la misión.

Es importante resaltar que, aunque los perfiles profesionales solicitados, son específicos para desempeñar funciones en instituciones de educación superior, existen mercado laboral de profesionales que pueden postularse para la prestación del servicio teniendo en cuenta que en todas las entidades de educación se encuentra personal capacitado para poder desempeñar los cargos por los cuales se está contratando, lo que les permite dar cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Por, lo anterior, el presente estudio realizado está dirigida a personas jurídicas que se encuentren debidamente constituidas y que tengan la capacidad técnica, jurídica y organizacional, para desarrollar a satisfacción de la entidad el objeto contractual y la ficha técnica.

La Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (ESUFA) busca mejorar la eficiencia y calidad de sus labores administrativas entorno al sostenimiento de la Calidad mediante la contratación de un staff de profesionales especializados.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

NOTA: las cotizaciones recaudadas para este estudio de mercado fueron recibidas en el mes de febrero de 2025, en atención al proceso No. 024-00-K-ESUFA-GRUAC-2025, mismo que fue objeto de declaratoria de desierto, en atención al no cumplimiento de los requisitos para los oferentes y que será nuevamente publicado con soporte en el presente estudio previo.

Sin embargo se deja constancia, que serán utilizadas las mismas cotizaciones atendiendo a que se encuentran vigentes y cumplen con las condiciones requeridas para el presente proceso contractual.

No	NOMBRE	NIT	FECHA DE SOLICITUD COTIZACIÓN	FECHA DE RESPUESTA COTIZACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	ANALITICA SAS	NIT - 9014113347	21/02/2025	21/02/2025	CUMPLE
2	DQPro	NIT - 900417574	21/02/2025	03/03/2025	CUMPLE

De las cotizaciones allegadas por las empresas Analítica SAS, y DQPro, se obtuvo el siguiente resultado:

					DQ Pro	Analítica Académica SAS
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PORCENTAJE DE IVA	Valor Unitario CON IVA SI APLICA	Valor Unitario CON IVA SI APLICA
A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, VALOR BLOQUEADO CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) $141.000.000,00						
1	Fase 1: Diagnóstico y Planeación	UNIDAD	1	19%	$ 29.934.450,00	$ 29.000.000
2	Fase 2: Diseño e Integración Curricular	UNIDAD	1	19%	$ 29.934.450,00	$ 36.250.000
3	Fase 3: Condiciones de Calidad	UNIDAD	1	19%	$ 39.912.600,00	$ 36.250.000
4	Fase 4: Socialización y Validación Interna	UNIDAD	1	19%	$ 39.912.600,00	$ 14.500.000
5	Fase 5: Elaboración del Documento Final para el MEN	UNIDAD	1	19%	$ 43.366.575,00	$ 14.500.000
6	Fase 6: Presentación y Acompañamiento ante el MEN	UNIDAD	1	19%	$ 13.432.125,00	$ 14.500.000

Fuente 1: ANALITICA
Fuente 2: DQPro

En consecuencia, para la fijación de los precios por bien o servicio a contratar se tuvo en cuenta los siguientes criterios[5]:

a. Análisis individual de cada uno de los bienes o servicios, teniendo en cuenta que el precio de cada ítem incorpora todos los costos y gastos para prestar el servicio o suministrar el bien, puesto en sitio.
b. Dispersión de los valores cotizados y el valor del precio histórico actualizado con IPC Los precios históricos, fueron actualizados a valores presentes 2025, para lo cual se tomó el Índice de Precios al Consumidor IPC actual (AÑO 2024) de acuerdo a la guía de elaboración de estudios de sector GEES versión 2 del 24 de junio de 2022.

c. Confrontación entre el precio histórico actualizado con IPC ajustado a 2025 y las cotizaciones presentadas, con el fin de analizar la tendencia del mercado.
d. En ausencia de precio histórico actualizado, se compararon las cotizaciones presentadas, guardando el principio de correlación de los precios (menor dispersión) y

[5] Para el análisis de las cotizaciones presentadas, se consideraron valores totales con IVA si aplica.

dichos valores resultantes de aquellos ítems se compararon con los precios de páginas web de empresas distribuidoras a fin de establecer precios techo similares a precios de mercado evitando de esta forma volatilidad entre los precios cotizados.

Luego de verificadas las cotizaciones, se procede a identificar el precio de referencia estableciendo el menor precio y el promedio entre las cotizaciones, para realizar las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:
MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados y el precio histórico cuando aplica.
DESVIACION ESTANDAR: entre los precios cotizados y el histórico cuando aplica.
PROMEDIO: promedio de cotizaciones
DISPERSION: entre desviación estándar dividido por el promedio de cotizaciones
PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que este Comité Económico, recomienda establecer

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN
A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, VALOR BLOQUEADO CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) $141.000.000,00									
1	Fase 1: Diagnóstico y Planeación	UNIDAD	1	$ 29.000.000,00	$ 29.467.225,00	$ 29.467.225,00	29.463.520,67	$ 660.756	2%
2	Fase 2: Diseño e Integración Curricular	UNIDAD	1	$ 29.934.450,00	$ 33.092.225,00	$ 33.092.225,00	32.941.217,53	$ 4.465.768	13%
3	Fase 3: Condiciones de Calidad	UNIDAD	1	$ 36.250.000,00	$ 38.081.300,00	$ 38.081.300,00	38.037.241,62	$ 2.589.849	7%
4	Fase 4: Socialización y Validación Interna	UNIDAD	1	$ 14.500.000,00	$ 27.206.300,00	$ 27.206.300,00	24.056.863,89	$ 17.969.422	66%
5	Fase 5: Elaboración del Documento Final para el MEN	UNIDAD	1	$ 14.500.000,00	$ 28.933.287,50	$ 28.933.287,50	25.076.190,65	$ 20.411.751	71%
6	Fase 6: Presentación y Acompañamiento ante el MEN	UNIDAD	1	$ 13.432.125,00	$ 13.966.062,50	$ 13.966.062,50	13.955.852,27	$ 755.102	5%

Después (ANALISIS DE COTIZACIONES) de los ítems a través de medidas de tendencia central (menor valor, deviación estándar, promedio cotizado y precios históricos, desviación estándar) con el fin de establecer los criterios de selección del precio de referencia así:
Los precios de referencia se fijaron atendiendo el análisis realizado con las cotizaciones.

El comité económico estructurador determina los siguientes criterios para determinar el precio de referencia:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO CON IVA SI APLICA	VALOR DE REFERENCIA TOTAL CON IVA SI APLICA	METRICA
A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) $141.000.000,00					VALOR BLOQUEADO	
1	Fase 1: Diagnóstico y Planeación	UNIDAD	1	$ 29.000.000,00	$ 29.000.000,00	MENOR VALOR
2	Fase 2: Diseño e Integración Curricular	UNIDAD	1	$ 33.092.225,00	$ 33.092.225,00	MEDIANA
3	Fase 3: Condiciones de Calidad	UNIDAD	1	$ 36.250.000,00	$ 36.250.000,00	MENOR VALOR
4	Fase 4: Socialización y Validación Interna	UNIDAD	1	$ 14.500.000,00	$ 14.500.000,00	MENOR VALOR
5	Fase 5: Elaboración del Documento Final para el MEN	UNIDAD	1	$ 14.500.000,00	$ 14.500.000,00	MENOR VALOR
6	Fase 6: Presentación y Acompañamiento ante el MEN	UNIDAD	1	$ 13.432.125,00	$ 13.432.125,00	MENOR VALOR
					$ 140.774.350,00	

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

El objeto contractual del presente proceso ha sido gestionado históricamente por la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz” mediante la modalidad de contratación directa. Esta modalidad responde a una necesidad constante derivada de la naturaleza misma de la Escuela como institución de educación superior. Al no contar con personal de planta en áreas específicas, se hace imprescindible recurrir a la contratación de profesionales externos que posean los perfiles, habilidades y competencias necesarias para cumplir con los objetivos académicos y administrativos que demanda la institución.

El valor de los contratos se define en función del presupuesto asignado anualmente, y los objetos contractuales han estado orientados principalmente a suplir necesidades de carácter académico. De manera general, los procesos de contratación han contado con la participación de oferentes que, en su mayoría, han sido personas naturales, profesionales en áreas específicas que garantizan la adecuada ejecución del contrato. La duración de estos contratos ha oscilado tradicionalmente entre seis (6) y diez (10) meses, permitiendo cubrir los ciclos académicos y otras necesidades puntuales dentro del marco temporal establecido.

Cabe destacar que, aunque históricamente la contratación se ha llevado a cabo mediante la figura de contratos con personas naturales bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios (OPS), en el año anterior se presentó un cambio significativo. En este caso particular, se optó por la contratación directa con una persona jurídica, ampliando así el espectro de participación y explorando nuevas alternativas para la ejecución de los objetos contractuales. Este ajuste permitió, además, garantizar una mayor flexibilidad operativa y administrativa, asegurando el cumplimiento efectivo de las necesidades de la Escuela.

La experiencia acumulada en los procesos de contratación demuestra que esta estrategia ha sido efectiva para atender las exigencias específicas de la Escuela, particularmente en lo referente a la formación y la calidad académica. Sin embargo, la implementación de mecanismos de contratación, ya sea con personas naturales o jurídicas, siempre se fundamenta en el cumplimiento estricto de la normativa vigente, asegurando la transparencia, la idoneidad de los contratistas y el impacto positivo en el desarrollo institucional.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

La adquisición de bienes, obras y servicios por parte de entidades estatales y empresas privadas sigue procedimientos específicos para garantizar transparencia, eficiencia e idoneidad en la selección de proveedores o contratistas. En el caso de la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, el proceso de adquisición del "Servicio para el ajuste curricular integral" se rige por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, utilizando la modalidad de Selección Abreviada de Mínima Cuantía. Este proceso incluye la identificación de la necesidad, elaboración de estudios previos, publicación del pliego de condiciones, evaluación de propuestas y adjudicación del contrato al proponente con la mejor oferta en calidad y precio.

En el ámbito privado, aunque no se aplican las mismas regulaciones, el procedimiento también se basa en criterios de eficiencia, calidad y rentabilidad, e incluye la solicitud de cotizaciones, evaluación de ofertas y negociación del contrato.

En el caso específico de la Escuela de Suboficiales, el proceso considera la capacidad técnica del proponente, la calidad y alineación del servicio con el marco educativo, el cumplimiento del cronograma y el ajuste al presupuesto disponible. Así, en ambos sectores, el proceso busca asegurar que el bien, obra o servicio adquirido cumpla con las necesidades institucionales, maximizando los recursos y garantizando resultados de calidad.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN	ESCUELA DE POSTGRADOS FAC	PONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL
Plazo en días	259	270	90
Modalidad de selección	Contratación directa.	Contratación directa: Lote.1- Nivel Institucional $ 18.200.000 Lote.2- Calidad MACMA-MAELA-MAESO $ 32.000.000	Contratación directa (con ofertas)
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LA SISTEMATIZACIÓN DEL PROCESO DOCENTE EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE PARA LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS FAC, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ÍTEMS, ASÍ: ÍTEM	CONTRATAR UNA INVESTIGACIÓN ACADÉMICO CIENTÍFICA QUE PERMITA EL DISEÑO, ANÁLISIS, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE EN PROGRAMAS FORMALES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL.

	DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN	NO.1 - A NIVEL INSTITUCIONAL DE LA EPFAC. ÍTEM NO.2 - DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA EN CIENCIAS MILITARES AERONÁUTICAS, LOGÍSTICA AERONÁUTICA Y EN SEGURIDAD OPERACIONAL.	
Contratista	María Isabel Cobo Duque	Paula Andrea Machuca Cifuentes FREDY ANGEL DAVILA CUBIDES	COMPETITIDAD S.A.S.
Cantidad Adquirida	No aplica	No aplica	No aplica
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Valor unitario sin IVA	38.297.920 COP	50.200.000 COP	360.000.000 COP
Valor total sin IVA	38.297.920 COP	50.200.000 COP	360.000.000 COP
Forma de pago	PAC Mensual	PAC Mensual	Dos pagos correspondientes a $130.000.000 y $230.000.000
Oferentes participantes en el proceso	Contratación directa.	Contratación directa.	Contratación directa.
Lugar de entrega	CARRERA 8 No. 58-67 EMAVI ENTIDAD CONTRATANTE Cali Valle del Cauca COLOMBIA	CARRERA 54 # 26-25 AV EL DORADO CAN Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA	Transversal 33 Nro. 47 A – 35 Sur Barrio Fátima Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Garantías Solicitadas			
Presentó incumplimiento			

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $141.000.000

Justificación: Como resultado del análisis de la información recolectada y analizada en el presente capítulo y la consulta de procesos similares de otras entidades, se estima que el valor total del contrato es de acuerdo con la asignación presupuestal vigente.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

El Departamento Financiero de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

La retención en la fuente se realizará de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Se debe cancelar el impuesto del ICA correspondiente al municipio de Madrid según la tabla de retenciones suministrada por Hacienda.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	7925
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

- El proponente deberá acreditar experiencia comprobable en el diseño curricular y la creación de programas académicos a nivel de pregrado y posgrado. Para ello, deberá presentar certificados expedidos por Instituciones de Educación Superior o constancias de procesos contractuales finalizados con objeto similar a la experiencia solicitada.

- El proponente deberá acreditar experiencia comprobable en la creación e implementación de resultados de aprendizaje, mediante certificados expedidos por Instituciones de Educación Superior o constancias de procesos contractuales finalizados con objeto similar.

- El proponente deberá acreditar experiencia comprobable en consultoría para procesos de autoevaluación y acreditación de alta calidad de programas de pregrado y posgrado. Para ello, deberá presentar certificados expedidos por Instituciones de Educación Superior, o constancias de procesos contractuales finalizados con objeto similar a la experiencia solicitada.

- El proponente deberá acreditar experiencia comprobable en la gestión de procesos de renovación de registros calificados para programas de pregrado y posgrado. Para ello, deberá presentar certificados expedidos por Instituciones de Educación Superior, o constancias de procesos contractuales finalizados con objeto similar a la experiencia solicitada.

- El proponente debe haber brindado asesoría en modelos de calidad académica conforme al Decreto 1330 de 2019, así como sistemas internos de aseguramiento de la calidad

- El proponente deberá acreditar experiencia comprobable en capacitación y formación docente, específicamente en temas relacionados con la evaluación de resultados de aprendizaje y los procesos de registro calificado. Para ello, deberá presentar certificados expedidos por Instituciones de Educación Superior, o constancias de procesos contractuales finalizados con objeto similar a la experiencia solicitada.

- El proponente deberá demostrar experiencia, a través de un miembro de su equipo, en la gestión académica y curricular, específicamente en el desempeño como director(a) de programas académicos, de pregrado posgrado o currículo en Instituciones de Educación Superior. Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por las respectivas instituciones, o mediante constancias de procesos contractuales finalizados con objeto similar al solicitado.

- Asimismo, el proponente deberá haber acompañado y asesorado en la preparación, presentación y radicación de documentos maestros para programas académicos, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos por las entidades regulatorias competentes. Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por las respectivas instituciones, o mediante constancias de procesos contractuales finalizados con objeto similar al solicitado.

- La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido en el presente proceso de selección, garantizando que el proponente cumple con los más altos estándares requeridos para llevar a cabo las actividades descritas. ($141.000.000)

Dichas certificaciones deben permitir como mínimo identificar la siguiente información:

1. Nombre o razón social de contratante.
2. Nombre o razón social de contratista.

3. Objeto del contrato (relacionado al del presente proceso).
4. Número del contrato, si aplica.
5. Fecha de inicio y terminación del contrato.
6. Valor total del contrato
7. Actividades ejecutadas (opcional)
8. Calificación del contratista y del servicio (opcional)

En el caso que la certificación no relacione los datos anteriormente requeridos o no sea posible verificar la experiencia solicitada, el comité técnico evaluador solicitará copia del acta de recibo final, acta de liquidación, ficha técnica del contrato, donde se pueda verificar las actividades ejecutadas.

La administración en el momento de evaluación podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes relacionadas con la experiencia anexada por el proponente, las cuales deberán ser enviadas oportunamente en los plazos establecidos dentro del periodo de evaluación.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

Documentos grupo interdisciplinar

El proponente deberá garantizar un equipo mínimo de tres profesionales con formación universitaria en cualquier área del conocimiento para el desarrollo del proyecto. Estos deberán contar con al menos un año de experiencia certificada en el sector educativo, específicamente en procesos de acreditación y renovación de registro calificado. Para acreditar lo anterior, deberán presentar los siguientes soportes:

1. Hoja de vida
2. Soporte de experiencia
3. Diploma título profesional
4. Tarjeta Profesional (si aplica)
5. Certificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – ESUFA, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas

- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta o desde su requerimiento, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.
- Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.
- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matricula profesional expedida por la autoridad correspondiente, y adicionalmente, un oficio donde manifieste expresamente que se presenta en dicha calidad.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, el oferente debe allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.
- En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y

actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y posibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

- Carta de presentación de la oferta Diligenciar formulario

5.2.1. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

El oferente extranjero deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte

5.2.2. SITUACIÓN MILITAR:

De conformidad con lo establecido en el **artículo 20 de la ley 1780/2016,** el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

5.2.3. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES:

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales durante de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (06) meses.

- Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante certificación y Planillas de aportes al sistema de Seguridad social de los últimos seis (06) meses.
- Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
- Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

5.2.4. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:

Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

Por otra parte, la Entidad verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección.

5.2.5. EXISTENCIA DE MEDIDAS CORRECTIVAS O MULTAS REGISTRADAS EN EL SISTEMA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de contratación Estatal, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará la existencia de multas o la imposición de medidas correctivas en el sistema de registro de medidas correctivas de la policía nacional, a través del siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

5.2.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.2.7 PACTO EXPRESO DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

5.2.8 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE AÑOS ANTERIORES Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

5.2.9 ANEXO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

5.2.10 PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

5.2.11 COMPROMISO ANTISOBORNO Diligenciar y firmar el anexo por los proponentes que se presenten al proceso

5.2.12 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de Julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, **deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**.

5.2.13 Los demás formatos y formularios jurídicos que se anexan en la plataforma SECOP II.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):
El presente proceso se adelantará a través de una selección de mínima cuantía, la cual, entre otras cosas, se caracteriza por ser un proceso de contratación con menores formalidades donde no se exige dentro del os requisitos habilitantes capacidad financiera, a menos que la Entidad realice un pago antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Art. 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto. 1082/2015. Por lo anterior, no se realizará el análisis de esta perspectiva.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA): Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: expedida por Entidad Bancaria en la cual el proveedor tenga la cuenta especificando tipo de cuenta, nombre de la entidad bancaria, nombre del titular de la cuenta incluido NIT(persona jurídica o natural que se presenta en calidad de oferente);

Cuando se trate de uniones temporales y/o consorcios se deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del código de comercio.(certificación bancaria 30 días máximos anteriores a la fecha del proceso).

OFERTA ECONÓMICA: Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas, definiciones y procedimientos que se describen en la ficha técnica, el oferente en la oferta no deberá superar el valor del rubro.

La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

El proponente no podrá superar el valor de referencia de cada ítem

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

Con la finalidad de beneficiar a las MiPymes en el presente proceso, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en la norma frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MiPymes.

Para el caso, se aplicará el criterio diferencia para acreditar la experiencia, en el que se valorará la cuantía del contrato de la siguiente manera:

CRITERIOS DIFERENCIALES	EXPERIENCIA A CERTIFICAR
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar el presente proceso de contratación, cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. **Deberán tenerse en cuenta las condiciones establecidas en el numeral de experiencia descrito anteriormente**. Lo anterior deberá acreditado con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

	- Deberá tenerse en cuenta las condiciones establecidas en el capítulo de experiencia, mismas que aplican en este criterio diferencia para empresas MiPymes exceptuando el % del presupuesto del proceso a acreditar. Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
OTRAS EMPRESAS	La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso

de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

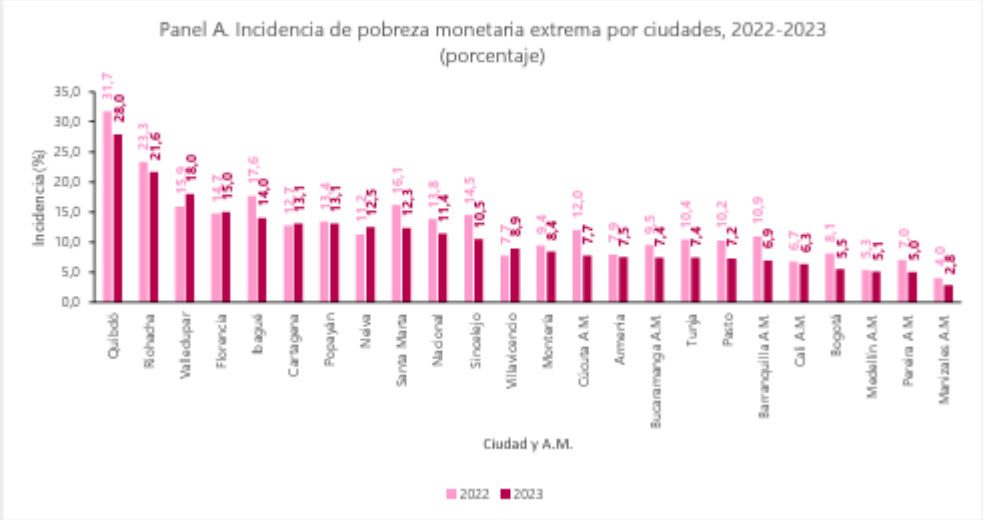
El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.
Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.
Énfasis propio

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reportan PactoColombia para el año 2023 donde se puede indicar lo siguiente:

Gráfico 9. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, 23 ciudades capitales y A.M.
Años 2022 a 2023



Pobreza monetaria extrema Ciudades

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria extrema para 23 ciudades capitales. En 2023, la ciudad que experimentó el mayor aumento en su incidencia de la pobreza monetaria extrema fue Valledupar, donde pasó de 15,9% a 18,0%. Las ciudades que sobresalieron por la reducción de la pobreza monetaria extrema fueron Cúcuta A.M, donde decreció de 12,0% a 7,7%, y Barranquilla A.M., donde cayó de 10,9% a 6,9%.

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria Consultado 21/01/2025

ANÁLISIS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales tienen el deber de fomentar en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la ejecución de contratos

estatales, siempre que tal inclusión sea **oportuna y conveniente**, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones pactadas.

En el presente caso, el objeto del contrato es:

"Servicio para el apoyo en el ajuste curricular integral, implementación, análisis, seguimiento y evaluación de los resultados de aprendizaje de la oferta académica de la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Colombiana (ESUFA)", lo cual implica una ejecución de alta complejidad técnica y académica que requiere la participación de **personal especializado** en áreas como educación superior, diseño curricular, planeación educativa, evaluación de aprendizajes y normatividad del sector defensa, entre otras.

Por tanto, tras un análisis detallado de la **naturaleza del objeto contractual**, se concluye que la inclusión del componente 5.5 no resulta **viable ni pertinente**, toda vez que los bienes y servicios requeridos exigen cualificaciones específicas, formación académica avanzada, experiencia comprobada y conocimientos técnicos que no se encuentran generalmente disponibles en las poblaciones objetivo mencionadas, al menos no de forma significativa ni sistemática.

En este sentido, la **exigencia de participación obligatoria** de dicha población podría comprometer la calidad del servicio a contratar, contraviniendo el principio de **eficacia** en la gestión contractual del Estado (art. 3 de la Ley 80 de 1993), así como los postulados de **planeación y responsabilidad** previstos en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Cabe recordar que, de acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, la inclusión de este tipo de medidas debe obedecer a un análisis de **oportunidad y conveniencia**, y no constituye una obligación automática o generalizada para todos los procesos de contratación. En este caso, la especialización técnica requerida y el carácter misional y estratégico del objeto, justifica razonablemente la **no aplicación de dicho componente** en los documentos del proceso.

Esta exclusión se realiza **sin perjuicio** de futuras contrataciones que, por su naturaleza, permitan la vinculación de las poblaciones priorizadas, en cumplimiento progresivo de los fines sociales del Estado y de los mandatos constitucionales de inclusión y equidad.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Se anexa matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Desde la firma del contrato hasta plazo de ejecución y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5 %	Desde la firma digital del contrato y hasta por tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución

Amparos exigibles	Justificación
Cumplimiento del contrato	Este amparo se requiere con el propósito de amparar a la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Y siguiendo lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12. "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: NUMERALES: 3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
Pago de salarios	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021; Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia , cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De igual manera el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.3. establece lo siguiente:

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Procedimiento para solicitar la limitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas o territoriales.

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente.

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X

10. FIRMAS:

Coronel CARLOS MAURICIO CALDAS ARISTIZÁBAL **Delegado Contractual**	Teniente Coronel ANDRÉS ALEJANDRO MORENO CANCIMANCI **Gerente del Proyecto**
Orientador de Defensa 18 **VÍCTOR MIGUELQUINTERO PATIÑO** Ph. D **Comité Estructurador Técnico**	CO. LORENA JUDITH MARIÑO PUENTES **Comité Estructurador Económico**
CO. SARA MARCELA PARRA ESTUPIÑAN **Comité Estructurador Jurídico**	

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES

Servicio para el apoyo en el ajuste curricular integral, implementación, análisis, seguimiento y evaluación de los resultados de aprendizaje de la oferta académica de la ESUFA.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	bajo	Entidad	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	bajo	SI	Comités estructuradores, gerente de proyecto y ordenador del gasto	Planeación	Adjudicación	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias	Nuevas obligaciones para las partes	1	3	4	bajo	Entidad	Actualización normativa constante, incluir requisitos en los documentos del proceso vinculando a ambas partes para el cumplimiento del contrato y disposiciones adicionales	1	1	2	bajo	SI	Comités estructuradores, gerente de proyecto, supervisor y ordenador del gasto	Planeación - Ejecución. Dependerá de la entrada en vigencia de la normatividad	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción y/o liquidación según aplique	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando el cronograma de ejecución	Mensual / Como indique el cronograma

3	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Riesgos de fuerza mayor o caso fortuito asegurables, referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/u operación del contrato por causas derivables de desastres naturales	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	3	6	alto	50% contratista 50% entidad	Seguimiento en la ejecución, control por parte del supervisor y contratista, debido proceso	2	2	4	bajo	SI	Contratista - Supervisor del contrato	Ejecución del contrato	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción y/o liquidación según aplique	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando el cronograma de ejecución	Mensual / el
4	General	Externo	Ejecución	Social o político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato	3	4	7	alto	50% contratista 50% entidad	El supervisor y contratista deberán estar informando de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	3	4	7	alto	SI	Contratista - Supervisor del contrato	Ejecución del contrato	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción y/o liquidación según aplique	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando el cronograma de ejecución	Mensual / Como indique el cronograma
5	General	Externo	Ejecución	Operacional y financiero	Falta de consecución de recursos por parte del contratista que soporten la ejecución del contrato	Incumplimiento y/o suspensión del contrato	3	4	7	alto	Contratista	El supervisor debe monitorear la ejecución del contrato y mantener actualizado a la ESUFA en caso de posible incumplimiento	1	1	2	bajo	SI	Contratista - Supervisor del contrato	Ejecución del contrato	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción y/o liquidación según aplique	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando el cronograma de ejecución	Mensual / Como indique el cronograma

6	General	Externo	Ejecución	Financiero	Los efectos favorables o desfavorables que alteren las condiciones de financiación del contratista	Incumplimiento y/o suspensión del contrato	3	4	7	alto	Contratista	El supervisor debe monitorear la ejecución del contrato y mantener actualizado a la ESUFA en caso de posible incumplimiento	1	1	2	bajo	SI	Contratista - Supervisor del contrato	Ejecución del contrato	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción y/o liquidación según aplique	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando el cronograma de ejecución	Mensual / Como indique el cronograma
7	General	Externo	Ejecución	Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica	Que solicite cambiar o ajustar valores durante la ejecución	1	1	2	bajo	Contratista	El supervisor debe monitorear la ejecución del contrato y mantener actualizado a la ESUFA en caso de posible incumplimiento para iniciar debido proceso o ajustar valores si es procedente	1	1	2	bajo	SI	Contratista - Supervisor del contrato	Ejecución del contrato	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción y/o liquidación según aplique	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando el cronograma de ejecución	Mensual / Como indique el cronograma
8	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Demoras en la elaboración y validación de los microcurrículos, macrocurrículos y sílabos debido a fallas en la recolección de información o revisión interna.	Atraso en la implementación del ajuste curricular, afectando la planificación académica y el cumplimiento de cronogramas institucionales.	2	2	4	Medio	Contratista	Establecer cronograma detallado con hitos, realizar seguimiento semanal y aplicar ajustes preventivos en caso de desviaciones.	1	2	3	Bajo	No	Supervisor	A partir de la ejecución del contrato	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción y/o liquidación según aplique	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando el cronograma de ejecución	Semanak
9	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Errores en la definición de resultados de aprendizaje o metodologías de evaluación por interpretación deficiente de lineamientos académicos.	Afectación en la calidad educativa y posible incumplimiento de criterios exigidos en procesos de acreditación y registro calificado.	1	3	3	Medio	Contratista	Implementar revisión cruzada con expertos, realizar validaciones internas y aplicar pruebas piloto antes de la entrega final.	1	2	3	Bajo	No	Supervisor	A partir de la ejecución del contrato	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción y/o liquidación según aplique	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando el cronograma de ejecución	Mensual